



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 046-2021-GRA/CR.

Huaraz, 18 de Marzo del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 18** de Marzo del 2021, instada con la Convocatoria Nº 005-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 15 de Marzo del 2021, el **Informe Conjunto Nº 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL**, de fecha 12 de Marzo de 2021 proveniente de las **Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de **Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, según el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: **7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:** 1).- *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.* 2).- *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso y* 3).- *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*

Que, en virtud al Numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley Nº 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, sobre el Control del Gasto Público señala que: "5.1. *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), tiene por objeto determinar los recursos que constituyen el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a fin de contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del financiamiento de las inversiones públicas de los Gobiernos Regionales. El Artículo 2° de la Ley antes señalado respecto al Fondo de Compensación Regional (FONCOR) señala: "2.1. Las transferencias del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) tienen carácter redistributivo y su finalidad es financiar las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 2.2. Los recursos a ser transferidos se registran en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, y se incorporan en los Presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 31069, el uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), son los siguientes: "6.1. Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 6.2. Los Gobiernos Regionales pueden utilizar hasta un máximo de veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, en gasto corriente exclusivamente para ser destinados a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública y hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de dichos recursos para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos. Se prioriza los gastos de operaciones y mantenimiento vinculados a las funciones de salud, educación y agricultura";

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), señala lo siguiente: "**TERCERA. Modificación de presupuestos institucionales para implementación del FONCOR en el año fiscal 2021.** Dispónese que, en el año fiscal 2021, los Gobiernos Regionales modifican su Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021, por los montos del concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) que en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2021-2023 les fueron informados por la Dirección General de Presupuesto Público, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Dicha modificación se efectúa mediante Acuerdo de Consejo Regional, en el cual se reduce el Presupuesto Institucional de los respectivos pliegos en los montos correspondientes al FONCOR en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y se incrementa dicho presupuesto institucional por los mismos montos, vía crédito suplementario, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. El referido acuerdo se emite hasta el 29 de enero de 2021, y una copia del mismo se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, según Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, señala que: "La Autorización excepcional de uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para la ejecución presupuestaria 2021 y la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria: 3.1.- Excepcionalmente para el Año Fiscal 2021 los Gobiernos Regionales se encuentran autorizados a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) asignados en su presupuesto institucional de apertura (PIA) de acuerdo al destino aprobado en dicho presupuesto institucional de apertura (PIA), 3.2.- Autorízase excepcionalmente a los Gobiernos Regionales a realizar en el Año Fiscal 2021 la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en los términos siguientes: a).- Hasta un máximo de 50% de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto, para ser destinados a gasto corriente con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos, en el marco de sus competencias; y b).- Hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto para financiar la elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de inversiones que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, 3.3.- Los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) no pueden utilizarse en gasto corriente, para el pago de remuneraciones, pensiones o retribuciones destinadas a gastos de personal de cualquier índole, 3.4.- Los Recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se destinan a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar otros gastos de capital que no estén comprendidos en el literal b) del numeral 3.2., 3.5.- Autorízase a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir lineamientos en relación al uso de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, 3.6.- Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021 y 3.7.- Para efectos de la aplicación de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069 y en el numeral precedente, exceptúase a los Gobiernos Regionales de lo señalado en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, no pudiendo destinarse los recursos comprendidos en el alcance de este numeral a fines distintos a los señalados en la mencionada Vigésima Octava Disposición Complementaria Final;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, para su correcta aplicación de las modificaciones del monto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) considerado en el Presupuesto Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, no debe encontrarse certificado al momento de realizar la nota modificatoria de "Tipo: 007 – Reducciones del Marco Presupuestal". A su vez, el tipo de Recursos a considerarse es: "27 SUB CUENTA – FONCOR", en cumplimiento a la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a Través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2021-GRA/CR, de fecha 04 de Marzo de 2021, el Pleno en conjunto por **MAYORÍA, ACORDÓ: "ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR**, a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash el Informe N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Febrero de 2021 y todos sus antecedentes presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, para que evalúen y sistematicen conforme a sus legales atribuciones y emitan el Informe o Dictamen según corresponda dentro del plazo de Siete (07) días calendarios". La citada Norma Regional se notificó a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales a través de los Oficios N° 384, 285, 286 y 287-2021-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Marzo de 2021;

Que, con el Oficio N° 01-2021-GRA-CR-CO-PPTOyAT/RESC, de fecha 05 de Marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Consejo Regional **DEVUELVE EL EXPEDIENTE** al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash respecto a la modificación del Presupuesto Institucional del año 2021 en el Marco de la Ley N° 31069 - Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, mediante **INFORME PRESUPUESTAL N° 068-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO.**, de fecha 08 de Marzo de 2021, la Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de esta Entidad, emite la siguiente **CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN**: "(...) en el marco del Numeral 3.6 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, donde estipula que: "Establézcase como nuevo plazo para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), hasta el 31 de marzo de 2021". Se remite la Actualización del INFORME PRESUPUESTAL N° 001-2021-GRA-GRPPTOAT/SGPPTO, (...)";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 10-2021-GORE-GRAJ-G.**, de fecha 08 de Marzo de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica conforme al Numeral 6) señala lo siguiente: "Estando a las consideraciones anotadas y tomando en cuenta la modificación del presupuesto institucional del año 2021, en el marco de la Ley N° 31069, lo que permite contar con el plazo ampliatorio hasta el 31 de marzo, resulta **PROCEDENTE** considerar las modificaciones que se hayan dado al Presupuesto Institucional de Apertura 2021 (PROYECTOS) del Pliego Gobierno Regional de Ancash, para la implementación del FONCOR en el año fiscal 2021, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31069; la cual debe efectuarse mediante acuerdo de Consejo Regional sin necesidad de emitirse la resolución con efecto anticipado";

Que, según Acta de Reunión de trabajo y coordinación conjunta entre la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, de fecha 09 de marzo de 2021, a través de la Plataforma ZOOM del Consejo Regional de Ancash, con la participación de los señores Consejeros Regionales: **Rubén Esteban Sandoval Calvo, Ernesto Raúl Padilla Castillo y la Consejera María González Sánchez**, miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Así mismo, con la participación de los Consejeros Regionales: **Domingo Aparicio Gómez Castillo y Miguel De Los Santos Rosales Tamariz**, miembros de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, **CONCLUYEN** emitir el Informe Conjunto;

Que, mediante el Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL, de fecha 12 de Marzo de 2021, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, **RECOMIENDAN** ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera: "5.1. **APROBAR**, la modificación del Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 - Pliego 441, para la implementación del Fondo de Compensación Regional - FONCOR, en el marco de la Ley N° 31069 – Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del FONCOR y conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, hasta por la suma de: S/. 8'680,961.00 (Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles). Así mismo, la correspondiente transferencia y uso de la partida 1.4.1.4.7.1 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 31069, Ley que fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales, que determina la modificación de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, (...)";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 009-2021-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Febrero de 2021, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 7 de Marzo de 2021, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom**, el día **Jueves 18 de Marzo** del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional y ordena la lectura del Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL., de fecha 12 de Marzo de 2021; en ese contexto, el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, sustenta el Informe antes señalado ante el Pleno de Consejo Regional. Al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista y consultas al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales; consecuentemente se genera un debate y observaciones, asimismo señalan que al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los gerentes correspondientes sean convocadas a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales; en ese sentido, la Consejera Delegada del Consejo Regional da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal, donde señala que el **SI**, será para la aprobación de las recomendaciones señaladas del Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL., de fecha 12 de Marzo de 2021 y el **NO**, para la propuesta planteada por el **Sr. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, "**DEVOLVER, a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash el Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL., de fecha 12 de Marzo de 2021 y todos sus antecedentes para evalúen y realicen un mayor análisis conforme a sus legales atribuciones y emitan el Informe o Dictamen según corresponda dentro del plazo conforme a normas**", siendo **APROBADA** por **MAYORÍA** la propuesta planteada por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en **Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash** y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER, a las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, el Informe Conjunto N° 001-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT-CO-AL., de fecha 12 de Marzo de 2021 y todos sus antecedentes para que evalúen y realicen un mayor análisis conforme a sus legales atribuciones y emitan el Informe o Dictamen según corresponda dentro del plazo conforme a Normas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y a las Comisiones Ordinarias, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA